

de verificarlo y disponer el abono del aumento que arrojaría sobre el total consignado en el resumen firmado por la Excmo. esta Direccion geral con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento vigente, ha dispuesto se abonen al arrendatario de condumios de esa Capital D. Lázaro Bañesteros en la forma expresamente ordenada en dicho artículo, ochenta y cinco mil, novecientas ochenta y cinco pesetas, 81 centimos que segun la liquidacion remitida importa el abieno de las existencias aforadas en los establecimientos pp^{cos} de venta, de cuya cantidad se abonaron cuarenta y cinco mil trescientas veinte y siete pesetas, con 37 centimos por cuota del Tesoro y las cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro restantes por la del Municipio, y que se revisen los aforos parciales relativos a los aceites y aguardientes de 20 grados hechos el dia primero de Abril, asi como las sumas que arrojen ambas partidas en los documentos originales, remitiendo a este Centro, nueva certificacion referente a dichos aforos parciales con expresion del resultado que opere su revision.

El Sr. Arcoyria comparete dichos aforos por parecerle excesivos, comparados con los de otros años.

El Sr. Arcoyria dice, que se demuestra en la comunicacion el punto flaco de la cuestion, al suministrar tanto en ella, sobre haberse hecho los aforos con intervencion de los representantes del Ayuntamiento cuando este no ha tenido noticia oficial de ellos.

Habiendo oido hablar del particular antes de esta sesion, paró a tomar notas y pudo enterarse de que dichos aforos han alcanzado una cantidad cuádruple o mas de la q^{ue} han arrojado los precedentes, lo que demuestra que los de que se trata, son viciosos y erro-